

EL PUEBLO DE LAS ISLAS FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA LIBORIO EDESAN Y POMPOSA C. EDESAN, ACUSADOS Y APELANTES.

R.G. No. 38888. December 21, 1933

Ponente: AVANCEÑA, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/7b457610ead7/>

AVANCEÑA, J.:

La sentencia apelada condena a los apelantes por infraccion de la ley de usura a pagar una multa de P50, con la prision subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia, con las costas.

Hallamos probado en la causa que el 1.o de Abril de 1927 los apelantes Liborio Edesan y Pomposa C. Edesan dieron al ofendido Domingo Acu, en prestamo, la cantidad de P400 que debia pagarse dentro de tres meses, extendiendose a este efecto el correspondiente documento que quedo en poder de los apelantes.

No habiendo pagado el ofendido este prestamo en el plazo convenido celebro con los apelantes otro convenio en virtud del cual el ofendido en 20 de Julio de 1928 firmo otro documento (Exh. A) de venta con pacto de retro de dos parcelas de terreno situadas en las calles Rizal y F. Sario en Paete, Laguna, por la cantidad de P652. Esta cantidad resulta de la suma del primitivo prestamo de P400 y sus intereses acumulados de P252, a razon de 36% al año, desde el 1.o de Abril de 1927 al 31 de Diciembre de 1928, en que se supuso que debia ejercitarse el derecho de retracto. Habiendo expirado el plazo para el retracto el ofendido pidio otro plazo de tres meses, o sea, hasta el 9 de Marzo de 1929, comprometiendose a pagar P20, como interes, durante este tiempo, ascendiendo asi si deuda a P672.

Al fin de esta extension de plazo, el Febrero de 1929, el ofendido convino en vender a los apelantes por el precio de P380 uno de los terrenos, o sea, el situado en la calle Rizal, extendiendose a este efecto un documento Exh. B. Este precio de P380, mas P20 que el ofendido entrego a los apelantes por los derechos del notario, se dedujo de la cantidad de P672, cuyo resto de P272 se considero como la deuda remanente del ofendido.

Para asegurar el pago de este resto ofendido firmo otro documento (Exh. C) por el cual vendio a los apelantes el otro terreno en la calle F. Sario el 9 de Marzo de 1929 con pacto de retro. En esta transaccion el ofendido pago por los P272 el interes de 30% al año, viniendo de este modo el Octubre de 1930 a deber a los apelantes, con este interes, la cantidad de P399. El ofendido pago a cuenta de esta balance P299, quedando en deber todavia en la cantidad de P170. Sobre este pago hallamos de mas valor la prueba presentada por la acusacion que el Exh. 2 de los acusados, un talon de recibo que estaba en su posesion y que no fue presentado ante el Juzgado de Paz cuando esta causa se vio ante aquel tribunal originalmente.

Para pagar este balance suscribio el Octubre de 1930 otro documento (Exh. D) de venta con pacto de retro de una parcela de terreno en Alining, Paete, Laguna, por el precio de P220, que es la suma del balance de P170 mas un interes de P50 al año.

Finalmente el ofendido pago esta cantidad de P220 el Noviembre 12 de 1931 y con esto terminaron la transaccion

entre el ofendido y los apelantes.

Resulta de lo expuesto que so capa de ventas con pacto de retro los apelantes vinieron a cobrar del ofendido por el prestamo original de P400 interes en exceso del tipo fijado por la ley.

Aunque la ley provee que en caso de conviccion el acusado sea obligado a devolver todo el interes usurario cobrado, esto debe entenderse en relacion con la otra provision que fija en dos años el tiempo en que debe ejercitarse la accion civil para recobrarlo. Solamente cabe ordenar la devolucion del interes usurario cobrado dentro de los dos años anteriores a la presentacion de la accion criminal. De otro modo resultaria que podrian recobrase mediante la accion criminal intereses usurarios que no pueden recobrase ya en accion civil. En relacion con este aspercto hallamos que solamente la cantidad de P177 fue pagada a los apelantes dentro de los dos años anteriores a la presentacion de la accion criminal.

No hallamos merito en la alegacion del apelante de que la accion para perseguir el delito acusado ha prescrito ya. La ley este pago hallamos de mas valor la prueba presentada por la acusacion que el Exh. 2 de los acusados, un talon de recibo que estaba en su posesion y que no fue presentado ante el Juzgado de Paz cuando esta causa se vio ante aquel tribunal originalmente.

Para pagar este balance suscribio en Octubre de 1930 otro documento (Exh. D) de venta con pacto de retro de una parcela de terreno en Alining, Paete, Laguna, por el precio de P220, que es la suma del balance de P170 mas un interes de P50 al año.

Finalmente el ofendido pago esta cantidad de P220 el Noviembre 12 de 1931 y con esto terminaron la transaccion entre el ofendido y los apelantes.

Resulta de lo expuesto que so capa de ventas con pacto de retro los apelantes vinieron a cobrar del ofendido por el prestamo original de P400 interes en exceso del tipo fijado por la ley.

Aunque la ley provee que en caso de convision el acusado sea obligado a devolver todo el interes usurario cobrado, esto debe entenderse en relacion con la otra provision que fija en dos años el tiempo en que debe ejercitarse la accion civil para recobrarlo. Solamente cabe ordenar la devolucion del interes usurario cobrado dentro de los dos años anteriores a la presentacion de la accion criminal. De otro modo resultaria que podrian recobrase mediante la accion criminal intereses usurarios que no pueden recobrase ya en accion civil. En relacion con este aspecto hallamos que solamente la cantidad de P177 fue pagada a los apelantes dentro de los dos años anteriores a la presentacion de la accion criminal.

No hallamos merito en la alegacion del apelante de que la accion para perseguir el delito acusado ha prescrito ya. La ley 2655 contra la usura no fija tiempo para la persecucion del delito y debe regir en esto la ley general. El tiempo de dos años en que debe entablarse la accion civil para recobrar el interes usurario cobrado no es aplicable a la presentacion de la accion criminal. Ademias, en el caso de autos partes de los intereses usurarios cobrados lo fue dentro de dos años anteriores a la presentacion de esta causa.

Entendiendose de P200 la multa que se impone a los apelantes, a quienes ademias se condena a devolver al ofendido la cantidfad de P177, con la prision subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia, se confirma en los demas la sentencia apelada, con las costas.

Asi se ordena.

Street y Vickers, MM., conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.